

## ACUERDO C.G.-024/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 16, 20, 21 Y 22, DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN".**

### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. De igual manera señala el presente numeral que en el ejercicio de esa función, serán principios rectores los siguientes: *la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y la Profesionalización.*

2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que este Instituto, es autoridad en la materia electoral y contará con un Consejo General, el cual será su órgano superior de dirección.

3.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

4.- Que el artículo 112, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán* dispone, que este Instituto es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. De igual manera, el presente numeral establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u

organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto.

6.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, está el dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.

7.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción XI del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, está la de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

8.- Que mediante Acuerdo C.G.-007/2006, de fecha veintidós de septiembre de dos mil seis, el Máximo Órgano de Dirección aprobó los "*Lineamientos para la Designación de Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*".

9.- Dichos Lineamientos referidos con antelación, fueron modificados en sus numerales 15 y 24, mediante sesión extraordinaria de este Consejo celebrada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, a través del Acuerdo número C.G.-023/2009.

10.- Que la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, con el fin de otorgar mayor certeza jurídica a las actividades relativas a la revisión de documentación de las propuestas presentadas por las Organizaciones Sociales y los Partidos Políticos, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Electoral Estatal para los cargos de Consejeros Electorales Distritales y Municipales para los procesos electorales ordinarios 2011-2012 y 2014-2015, mismas que se muestran a continuación en el siguiente cuadro ilustrativo:

ART.	LINEAMIENTOS (ORIGINAL)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
16.-	Las propuestas presentadas por las organizaciones sociales y los partidos políticos, independientemente del cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de los presentes lineamientos, deberán ir acompañadas de lo siguientes documentos a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para los cargos de consejeros electorales distritales y municipales, y relacionados en los	Las propuestas presentadas por las organizaciones sociales y los partidos políticos, independientemente del cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de los presentes lineamientos, deberán ir acompañadas de lo siguientes documentos a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para los cargos de consejeros electorales distritales y municipales, y relacionados en los

Artículo 13

	<p>artículos 10 y 11 de los presentes lineamientos:</p> <p>a) La aceptación por escrito del candidato propuesto;</p> <p>b) Certificado de nacimiento del candidato propuesto;</p> <p>c) Constancia de residencia o vecindad en el distrito o en el municipio para el que sea propuesto el candidato,</p> <p>d) Copia de la credencial para votar del candidato propuesto,</p> <p>e) Curriculum Vitae del candidato propuesto,</p> <p>f) Documento con el que se acredite el que el candidato propuesto no haya sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad, así como que no se encuentre sujeto a proceso por delito grave en el que se hubiera dictado auto de formal prisión;</p> <p>g) En el caso de candidatos propuestos para consejeros electorales distritales, el original o copia certificada de la constancia o documento que acredite que el candidato propuesto cuenta con preparación académica de bachillerato o equivalente;</p> <p>h) En el caso de candidatos propuestos para consejeros electorales municipales, el original o copia certificada de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones;</p> <p>i) Manifestación bajo protesta de decir verdad y por escrito del candidato propuesto de no ser ministro de algún culto religioso, no ser militar en servicio activo, no ser ni haber sido candidato a cargo de elección popular durante los tres años previos a la elección, no ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, y no ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político durante los tres años previos a la elección;</p> <p>j) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo; y,</p> <p>k) Proporcionar domicilios en el Estado de la organización social o partido político postulante.</p>	<p>artículos 10 y 11 de los presentes lineamientos:</p> <p>a) La aceptación por escrito del candidato propuesto;</p> <p>b) Certificado de nacimiento del candidato propuesto;</p> <p>c) Constancia de residencia o vecindad en el distrito o en el municipio para el que sea propuesto el candidato,</p> <p><b>d) Copia de la credencial para votar vigente del candidato propuesto,</b></p> <p>e) Curriculum Vitae del candidato propuesto,</p> <p>f) Documento con el que se acredite el que el candidato propuesto no haya sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad <b>y durante la extinción de esta,</b> o estar proceso por delito grave, a partir del auto de formal prisión;</p> <p>g) En el caso de candidatos propuestos para consejeros electorales distritales, el original o copia certificada <b>o copia simple previo cotejo y certificación con el original</b> de la constancia o documento que acredite que el candidato propuesto cuenta con preparación académica de bachillerato o equivalente;</p> <p>h) En el caso de candidatos propuestos para consejeros electorales municipales, el original o copia certificada <b>o copia simple previo cotejo y certificación con el original</b> de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones;</p> <p>i) Manifestación bajo protesta de decir verdad y por escrito del candidato propuesto de no ser ministro de algún culto religioso, no ser militar en servicio activo, no ser ni haber sido candidato a cargo de elección popular durante los tres años previos a la elección, no ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, <b>a menos que se hubiere separado de funciones 3 años antes de la elección</b>, y no ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político durante los tres años previos a la elección;</p> <p>j) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo; y,</p> <p>k) Proporcionar domicilios en el Estado de la organización social o partido político postulante.</p>
20.-	<p>Una vez recibidas en el Instituto las propuestas de candidatos a consejeros electorales distritales y municipales, la Junta General Ejecutiva del Instituto, dentro de los dos días siguientes a la recepción de las propuestas, analizará cada una de ellas, verificando que la documentación presentada cumpla con los requisitos correspondientes, y en caso de observarse la omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos, o que los documentos no son idóneos para acreditar el cumplimiento de los</p>	<p><b>Una vez vencido el término para la recepción de las propuestas de candidatos a consejeros electorales distritales y municipales,</b> la Junta General Ejecutiva del Instituto, <b>dentro de los dos días siguientes</b> analizará cada una de ellas, verificando que la documentación presentada cumpla con los requisitos correspondientes; y en caso de observarse la omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos, o que los documentos no son idóneos para acreditar el cumplimiento de</p>

*Martín B*

*[Signature]*



	requisitos señalados en los presentes lineamientos, notificará a la organización social o Partido Político postulante por medio de los estrados del Instituto, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la notificación, subsane él o los requisitos omitidos o acompañe los documentos idóneos.	los requisitos señalados en los presentes lineamientos, <b>notificará dentro de las 24 horas siguientes de vencido el plazo para el análisis</b> a la organización social o Partido Político postulante por medio de los estrados del Instituto, para que dentro de <b>los dos días siguientes a la notificación</b> , subsane él o los requisitos omitidos o acompañe los documentos idóneos.
21.-	La Junta General Ejecutiva del Instituto, dentro de los dos días siguientes al vencimiento del plazo establecido para la presentación de las propuestas, notificará a los integrantes del Consejo General una lista que contenga: a) los nombres de los candidatos a consejeros electorales distritales y municipales, que reúnan los requisitos señalados en la Ley y en los presentes lineamientos, incluyendo el nombre de la organización social o Partido Político que los haya postulado, b) los nombres de los candidatos a consejeros electorales distritales y municipales, respecto de los cuales se hayan solicitado subsanar requisitos y cuyo plazo para ello no hubiera vencido y c) los nombres de los candidatos a consejeros electorales distritales y municipales que no cumplieron los requisitos.	La Junta General Ejecutiva del Instituto, dentro de <b>las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo establecido para el análisis y verificación de las propuestas</b> , notificará a los integrantes del Consejo General una lista que contenga: a) los nombres de los candidatos a consejeros electorales distritales y municipales, que reúnan los requisitos señalados en la Ley y en los presentes lineamientos, incluyendo el nombre de la organización social o Partido Político que los haya postulado; y b) los nombres de los candidatos a consejeros electorales distritales y municipales, respecto de los cuales se hayan solicitado subsanar requisitos y c) los nombres de los candidatos a consejeros electorales distritales y municipales que no cumplieron los requisitos.
22.-	La Junta General Ejecutiva del Instituto, una vez analizadas la totalidad de las propuestas presentadas, y dentro de los dos días siguientes a los últimos vencimientos de los plazos otorgados a las organizaciones sociales y partidos políticos postulantes para subsanar los requisitos omitidos, elaborará una lista con los nombres de los candidatos a consejeros electorales distritales y municipales, que reúnan los requisitos señalados en la Ley y en los presentes lineamientos, incluyendo el nombre de la organización social o Partido Político que los haya postulado, así como una lista con los nombres de los candidatos a consejeros electorales distritales y municipales, que no reunieron dichos requisitos, incluyendo igualmente el nombre de la organización social o Partido Político que los haya postulado, y las notificará a los integrantes del Consejo General para su análisis a fin de que posteriormente dicho Consejo esté en posibilidades de realizar las designaciones correspondientes. De igual manera las listas serán publicadas en cuando menos en dos periódicos de circulación diaria en el Estado.	La Junta General Ejecutiva del Instituto, una vez analizadas la totalidad de las propuestas presentadas, <b>y dentro de los dos días siguientes al vencimiento del plazo otorgado</b> a las organizaciones sociales y partidos políticos postulantes para subsanar los requisitos omitidos, elaborará <b>una lista que contenga: a)</b> los nombres de los candidatos a consejeros electorales distritales y municipales, que reúnan los requisitos señalados en la Ley y en los presentes lineamientos, incluyendo el nombre de la organización social o Partido Político que los haya postulado, <b>y b)</b> los nombres de los candidatos a consejeros electorales distritales y municipales, que no reunieron dichos requisitos, incluyendo igualmente el nombre de la organización social o Partido Político que los haya postulado; <b>notificando al día siguiente de vencido este plazo</b> a los integrantes del Consejo General para su análisis a fin de que posteriormente dicho Consejo esté en posibilidades de realizar las designaciones correspondientes. De igual manera las listas serán publicadas en cuando menos en dos periódicos de circulación diaria en el Estado.

*Marta B*

*[Signature]*

11.- Que una vez realizado el análisis técnico y legal de las modificaciones propuestas a los numerales 16, 20, 21 y 22 de los Lineamientos referidos con antelación, en virtud de los planteamientos realizados por la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, es que el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto considera pertinente autorizarlas con el fin de otorgar mayor certeza y legalidad a los actos relativos a la designación de Consejeros Electorales que integrarán los Consejos

Distritales y/o Municipales, de este Organismo durante los procesos electorales ordinarios 2011-2012 y 2014-2015.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifican los artículos 16, 20, 21 y 22 de los "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN", al tenor de las propuestas de modificaciones descritas en el cuadro ilustrativo que obra en el considerando diez del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueban los formatos correspondientes a los documentos relacionados en los incisos a), c), f), e i) del numeral 16 de los citados Lineamientos, y se dejan sin efecto los aprobados mediante Acuerdo C.G.-007/2006, de fecha veintidós de septiembre de dos mil seis. Dicha documentación se adjunta en seis fojas útiles escritas en una sola cara, formando parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

**CUARTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, registrados e inscritos ante este Instituto, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil once.



ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

**FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA  
(Consejo Distrital Electoral)  
Artículo 16 inciso a)**

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

El que suscribe \_\_\_\_\_, NOMBRE (D) \_\_\_\_\_, APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_, APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_,  
bajo formal protesta de decir verdad y con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 inciso a) de los Lineamientos para la designación de consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, declaro expresa y libremente que acepto la candidatura para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL, del Consejo Distrital NÚMERO \_\_\_\_\_, postulado por \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL \_\_\_\_\_ O PARTIDO POLÍTICO POSTRANTE \_\_\_\_\_ para ocupar dicho cargo por dos procesos electorales ordinarios. Se funda y se expone lo anterior para los fines legales conducentes.

*Directo-B*

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE CANDIDATO  
NOMBRE DEL CANDIDATO

*[Handwritten signature]*

**FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA  
(Consejo Municipal Electoral)  
Artículo 16 inciso a)**

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

El que suscribe \_\_\_\_\_ NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO  
bajo formal protesta de decir verdad y con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 inciso a) de los Lineamientos para la designación de consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, declaro expresa y libremente que acepto la candidatura para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL, del Consejo Municipal de \_\_\_\_\_ NOMBRE DEL MUNICIPIO, postulado por \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL O PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, para ocupar dicho cargo por dos procesos electorales ordinarios. Se funda y se expone lo anterior para los fines legales conducentes.

*Amelia B*

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CANDIDATO  
NOMBRE DEL CANDIDATO

*[Handwritten signature]*

FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA  
Artículo 16 inciso c)

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.

Los que suscribimos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ bajo protesta de decir verdad,  
manifestamos y hacemos constar que el (la) C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ es residente de la localidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Yucatán, desde hace \_\_\_\_\_ años, teniendo como domicilio  
el predio marcado con el número \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_, siendo este  
domicilio perteneciente a la sección electoral \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
Distrito Electoral. Lo anterior nos consta por ser residentes de la misma  
sección electoral, lo cual comprobamos con las Credenciales para Votar  
de ambos, cuyas copias se anexan a la presente constancia.

La presente se hace a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el  
artículo 16 inciso c) de los Lineamientos para la designación de consejeros  
electorales de los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales  
del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del  
Estado de Yucatán.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CIUDADANO  
NOMBRE DEL CIUDADANO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CIUDADANO  
NOMBRE DEL CIUDADANO

*Mano*

*[Firma]*



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES**  
**Artículo 16 inciso f)**

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

El que suscribe NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_, bajo formal protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente que no he sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, asimismo no me encuentro sujeto a proceso por delito grave en el cual se hubiera dictado auto de formal prisión.

Lo anterior, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 inciso f) de los Lineamientos para la designación de consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Se expone lo anterior para los fines legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

FIRMA DEL CANDIDATO  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL CANDIDATO

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**FORMATO RELATIVO A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES  
VI, VII, VIII, IX Y X DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY  
(Consejo Distrital Electoral)  
Artículo 16 inciso i)**

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

El que suscribe \_\_\_\_\_ NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO, bajo formal protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente que no me encuentro en ninguno de los supuestos establecidos por las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del artículo 150 de La ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en dicho ordenamiento legal y en el artículo 16 inciso i) de los Lineamientos para la designación de consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Se expone lo anterior para los fines legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CANDIDATO  
NOMBRE DEL CANDIDATO

*Desat 1 B*



**FORMATO RELATIVO A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES  
VI, VII, VIII, IX Y X DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY  
(Consejo Municipal Electoral)  
Artículo 16 inciso i)**

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

El que suscribe NOMBRE (S) \_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_, bajo formal protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente que no me encuentro en ninguno de los supuestos establecidos por las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del artículo 159 de La ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en dicho ordenamiento legal y en el artículo 16 inciso i) de los Lineamientos para la designación de consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Se expone lo anterior para los fines legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

FIRMA DEL CANDIDATO

NOMBRE DEL CANDIDATO

*Martín*

